INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DECORATIVOS E ILUMINADOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, ORIENTADO A PRESERVAR Y FORTALECER LAS TRADICIONES CULTURALES DE LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto comprende el suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de elementos luminosos y decorativos destinados a la ambientación navideña del parque principal del municipio. Entre las actividades previstas se encuentran la decoración del árbol navideño municipal con la instalación de mangueras y guirnaldas LED; la instalación de cortinas luminosas por los senderos del parque, figuras ornamentales, soportes metálicos, cables y accesorios de fijación.
Las actividades se desarrollan principalmente sobre los espacios destinados al uso público. En consecuencia, el alcance contractual se concentra en la instalación de elementos ornamentales, sistemas de iluminación temporal y sus respectivos componentes de soporte, sin que el objeto principal contemple la construcción de edificaciones, estructuras permanentes de gran complejidad o infraestructura civil sometida a condiciones continuas de servicio.

2. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

2.1. Naturaleza y finalidad de las actividades

El alumbrado navideño tiene una finalidad ornamental, cultural y de ambientación de los espacios públicos del parque principal durante una temporada navideña. Por ello, los elementos se instalan para su exhibición temporal y, según corresponda, pueden ser desmontados, almacenados o reutilizados en temporadas posteriores.
Esta condición diferencia el proyecto de las obras civiles permanentes cuya estabilidad debe garantizarse frente a solicitaciones continuas, condiciones de servicio prolongadas o procesos constructivos que involucren elementos estructurales de mayor complejidad.

2.2. Alcance físico de la intervención

Las actividades corresponden principalmente a la instalación de elementos luminosos y decorativos sobre estructuras existentes, así como al montaje de figuras ornamentales y elementos de soporte. El alcance físico no comprende, como actividad principal, la ejecución de cimentaciones, edificaciones, u otras estructuras permanentes de alta complejidad.
Por consiguiente, la evaluación de la vigencia de la garantía debe atender las características reales de los trabajos contratados y los riesgos asociados a su ejecución, sin equiparar automáticamente el alcance de esta intervención con el de proyectos de infraestructura civil de naturaleza sustancialmente diferente.

2.3. Materiales y componentes instalados

Los principales componentes comprenden mangueras y guirnaldas LED, cortinas luminosas, estructuras metálicas para figuras decorativas, tuberías utilizadas como soportes, cables de acero recubiertos y accesorios de fijación.
La calidad de estos elementos depende de sus características de fabricación, su compatibilidad, la correcta instalación y la protección de las conexiones. Por ello, la ejecución deberá incluir la verificación de los materiales, la adecuada fijación de los componentes, la protección de las conexiones eléctricas y las pruebas de funcionamiento antes de la entrega.
La presencia de componentes eléctricos y ornamentales hace necesario mantener una cobertura posterior al recibo que permita respaldar las obligaciones del contratista frente a los defectos de estabilidad y calidad que se encuentren comprendidos en el amparo correspondiente.

2.4. Periodo de utilización y condiciones de operación

El alumbrado navideño está previsto para funcionar principalmente durante la temporada de fin de año, por lo cual su periodo de operación ornamental es limitado frente al de las instalaciones eléctricas o las obras civiles de uso permanente.
Esta circunstancia constituye un factor relevante para valorar la complejidad y las condiciones de servicio de los elementos instalados. No obstante, el carácter estacional no elimina la necesidad de garantizar la calidad de los trabajos ni excluye la responsabilidad del contratista por los defectos que le sean imputables.

2.5. Riesgos asociados a la ejecución

Los principales riesgos técnicos identificados corresponden a fallas en las conexiones eléctricas, defectos en los elementos luminosos, desprendimiento de accesorios, deficiencias en la fijación de figuras y soportes, deterioro prematuro de materiales y funcionamiento inadecuado de los componentes instalados.
Estos riesgos pueden mitigarse mediante la selección de materiales adecuados, una instalación técnicamente correcta, la verificación de los puntos de anclaje, las pruebas de funcionamiento y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
En consecuencia, el plazo propuesto debe entenderse como una cobertura posterior al recibo de los trabajos y no como una sustitución de los controles de calidad, las pruebas ni las obligaciones de correcta ejecución exigibles durante el contrato.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, establece como regla general una vigencia no inferior a cinco (5) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra, contados a partir del recibo a satisfacción.
La misma disposición permite a la entidad estatal aceptar una vigencia inferior, previa justificación, siempre que el análisis se incorpore en los documentos del proceso. Para tal efecto, la norma señala que deben considerarse, entre otros aspectos, el tipo de actividades por ejecutar, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras, estableciendo una vigencia mínima de un (1) año.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO PROPUESTO

Una vez consideradas las características del proyecto, se identifica que su alcance corresponde principalmente al suministro, montaje e instalación de elementos luminosos y decorativos de carácter estacional, sobre estructuras y espacios existentes, sin que su objeto principal comprenda la construcción de infraestructura civil permanente de alta complejidad.
En este contexto, se considera técnicamente razonable proponer una vigencia de **dos (2) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra**, en atención a la naturaleza de las actividades, el alcance físico de la intervención, los materiales y componentes empleados y las condiciones previstas de utilización.
El plazo propuesto supera la vigencia mínima de un (1) año contemplado en la excepción normativa y permite mantener una cobertura posterior al recibo a satisfacción.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo anterior, es procedente establecer una vigencia de **dos (2) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra**, contados a partir del recibo a satisfacción, con sustento en la naturaleza ornamental y temporal del proyecto, el predominio de actividades de suministro e instalación sobre estructuras existentes, el alcance físico de la intervención y las características de los materiales y componentes utilizados.

ING. OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó	Revisó y aprobó
JUAN DIEGO LEÓN JAIMES Apoyo oficina asesora de planeación	OSCAR IVÁN CHAPARRO APARICIO Jefe Oficina Asesora de Planeación